



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”
“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun”

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° **049-2021-SMV/10.2**

Lima, 16 de abril de 2021

El Intendente General de Supervisión de Entidades

El expediente N° 2020017059 presentado por Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A., así como el informe N° 265-2021-SMV/10.2 del 31 de marzo de 2021, elaborado por la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia del Mercado de Valores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Conasev N° 159-98-EF/94.10 del 24 de noviembre de 1998, se autorizó el funcionamiento de Sudameris Perú S.A. Sociedad Administradora de Fondos, hoy denominada Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A., para actuar como administradora de fondos mutuos de inversión en valores;

Que, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 038-2019-SMV/10.2 del 16 de abril de 2019 se dispuso la inscripción del fondo mutuo de inversión en valores denominado SF Renta Dólares 6M V FMIV en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de conformidad con el artículo 181, literal c), del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución Conasev N° 068-2010-EF/94.01.1 y sus modificatorias, el fondo mutuo se liquida por vencimiento del plazo de duración, cuando éste se hubiera determinado en el prospecto simplificado;

Que, de conformidad con el artículo 183 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, a fin de excluir un fondo mutuo del Registro Público del Mercado de Valores la sociedad administradora debe adjuntar carta del custodio señalando que se ha cumplido con pagar a todos los partícipes del fondo mutuo;

Que, de la información que obra en el Registro Público del Mercado de Valores se ha podido verificar que el fondo mutuo SF Renta Dólares 6M V FMIV contemplaba una duración de seis meses desde el inicio de la etapa operativa y dicho plazo venció el 3 de abril de 2020;

Que, mediante comunicaciones presentadas hasta el 9 de julio de 2020, Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A., informó las acciones que formaron parte del proceso de liquidación del fondo mutuo de inversión en valores referido en el párrafo anterior y adjuntó la carta del custodio en la que se



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

señala que se ha cumplido con pagar a todos los partícipes del fondo mutuo denominado SF Renta Dólares 6M V FMIV;

Que, de la evaluación de la información y documentación presentada, se ha verificado que Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A., ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 181 y 183 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, tal como se desarrolla en el informe N° 265-2021-SMV/10.2; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 38, numeral 7, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la exclusión del fondo mutuo de inversión en valores denominado SF Renta Dólares 6M V FMIV, del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2º.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 3º.- Transcribir la presente resolución a Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A. y a Scotiabank Perú S.A.A., en calidad de custodio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando FAU.
Razón:

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades